RESOLUCIÓN No. 0 2 0 8 15 FEB. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.035.174

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones de este, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *"Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema"*.

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que el artículo 10 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, establece los requisitos que se deben cumplir frente a las solicitudes de aprobación de reformas estatutarias.

Sexto: Que la señora **NELSY MABEL ARANDIA FORERO**, actuando en calidad de representante legal de la **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA** identificada Con Nit N ° **800.035.174**, solicitó aprobación de la reforma estatuaria de la entidad que ella representa, de conformidad con lo aprobado en Acta de Asamblea N° 12 del 27 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 0208 15 FEB. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.035.174

Séptimo: Que mediante Resolución No 743 del 25 de abril de 1988, expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA** identificada Con Nit N ° **800.035.174.**

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, Acta de Asamblea N° 12 del 27 de julio de 2020, mediante la cual se aprueba reforma a los estatutos se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además, de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Noveno: Que la reforma estatutaria se aprueba única y exclusivamente respecto de lo establecido en Acta de Asamblea N° 12 del 27 de julio de 2020.

Decimo : Que, con fecha del 10 ferebro del 2021, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA** identificada Con Nit N ° **800.035.174**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución No 743 del 25 de abril de 1988, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA** identificada Con Nit N ° **800.035.174,** podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCIÓN No. 0 2 0 8 31 15 FEB. 2021

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DE DENOMINADA FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA IDENTIFICADA CON EL NIT N° 800.035.174

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución por los medios electrónicos dispuestos o de manera personal, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 FEB. 2021

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Reviso	Grace Ramirez – Abogada Grupo Jurídico		10 de febrero de 2021
Aprobó –Control de Legalidad	Aleida Evelia Orozco Ortega– Coordinadora Grupo Jurídico		10 de febrero de 2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

028
REGIONAL BOGOTA

Acta No. 012
Fundación Ayuda a la Infancia Hogares Bambi Bogotá
Asamblea General
Reunión Extraordinaria

El 27 de julio de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) hora colombiana se reunieron de forma extraordinaria la totalidad de los miembros de la Asamblea General de la Fundación Ayuda a la Infancia Hogares Bambi Bogotá (la "Fundación"), previa convocatoria realizada por la Directora Ejecutiva, Cristina Serna Pachón, mediante comunicación remitida a cada uno de sus integrantes de acuerdo con la ley y en particular con el artículo 10 de los Estatutos.

A la reunión asistieron los siguientes Miembros:

Nombre	Representado por:	Calidad
Fondation Aide aux Enfants	Patrick Spillmann	Miembro Fundador
Elena Echavarría Olano	Antonio Puerto Tovar	Miembro Benefactor Activo
Antonio Puerto Tovar	Antonio Puerto Tovar	Miembro Benefactor Activo
Natalia Cucalón Pastrana	Natalia Cucalón Pastrana	Miembro Benefactor Activo

Participó también la Directora Ejecutiva de la Fundación, Cristina Serna Pachón, la Secretaria General de la Fondation Aide aux Enfants, Diane Granelli, la Representante legal Mabel Arandia Forero, y el señor Andrés Vélez Serna.

En la reunión extraordinaria se desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación del cuórum
2. Designación de presidente y secretario de la asamblea
3. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la presente asamblea
4. Aprobación del orden del día
5. Presentación y aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación
6. Proposiciones y varios

Desarrollo del Orden del Día

1. Verificación del cuórum

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 (c) de los Estatutos, se verificó el cuórum con la participación la totalidad de los Miembros Fundadores y Benefactores Activos.

2. Designación de presidente y secretario de la asamblea

La Asamblea General, por decisión unánime de los Miembros, eligió a la señora Natalia Cucalón Pastrana como presidenta y a Andrés Vélez Serna como secretario. Las personas nombradas aceptaron sus respectivas designaciones.

3. Designación de la comisión de revisión y aprobación del acta de la presente asamblea

El secretario de la reunión preguntó a los Miembros si querían formar parte de comisión de revisión y aprobación del acta de la presente Asamblea. Los señores Patrick Spillmann y Antonio Puerto Tovar, y la señora Natalia Cucalón Pastrana manifestaron su intención de conformar la comisión.

4. Aprobación del orden del día

El orden del día propuesto fue aprobado por todos miembros de la Asamblea General.

Scanned with CamScanner

5. Reforma a los Estatutos

El secretario de la reunión informa que con ocasión de la renuncia presentada por la Fondation Aide aux Enfants a su calidad de Miembro Fundador, y que se hará efectiva el próximo viernes 31 de julio, se ha propuesto adoptar una reforma a los Estatutos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 los mismos.

Luego de formular una propuesta de reforma que considere el cambio que va a ocurrir en la Asamblea General, los Miembros de este órgano proponen una serie de ajustes que se incorporan en la siguiente tabla comparativa que incorpora los artículos originales que serán modificados, y la propuesta de reforma:

ARTÍCULOS ORIGINALES	ARTÍCULOS REFORMADOS
ARTÍCULO 8 Asamblea General: La Asamblea General tendrá dos clases de miembros así: a) Un Miembro Fundador: El Miembro Fundador será la fundación *"Fondation Aide aux Enfants"* con sede en Ginebra, Suiza (Fundación Ayuda a la Infancia), y designará su Delegado(a) en Colombia quien actuará a nombre de la fundación y participará como representante de la misma en la Asamblea General y tendrá derecho a tres (3) votos. b) Tres Miembros Benefactores Activos: Los Miembros Benefactores Activos, son aquellos que realizan aportes financieros para la sostenibilidad de la Fundación o para la materialización de proyectos específicos de la misma. También son miembros benefactores, aquellos que prestan su trabajo personal en el campo técnico, social y/o administrativo, sin remuneración alguna. Cada miembro tendrá derecho a (1) voto.	**ARTÍCULO 8 Asamblea General**: La Asamblea General estará conformada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Miembros. Los Miembros podrán personas naturales o jurídicas que sean elegidas por la Asamblea General por cooptación para períodos de dos (2) años. Los Miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. En lo posible los Miembros deberán ser personas con conocimiento y/o experiencia en la atención integral a la primera infancia, y/o con experiencia administrativa o financiera, y/o en gestión de proyectos y/o con experiencia en recaudo de fondos para el desarrollo de proyectos sociales.
ARTÍCULO 9: La Calidad de miembro de la Asamblea General se pierde: <u>Miembros Fundadores</u> - Por renuncia presentada a la Asamblea - Por no cumplir los estatutos y acuerdos aprobados <u>Miembros Benefactores Activos</u> - Por renuncia aceptada por la Asamblea - Por no cumplir los estatutos y acuerdos aprobados por la Asamblea General - Por inasistencia a tres reuniones de Asamblea General ordinaria o extraordinaria sin causa justificada, previa convocatoria hecha por la Fundación. - Por dejar de prestar su trabajo personal en el campo técnico y/o administrativo. - Por no haber realizado aportes económicos en el período anterior **<u>Parágrafo primero</u>**: Cumplida una o varias de las condiciones anteriores, la Asamblea comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por medio escrito, la pérdida de su calidad de miembro de Asamblea, a quien incurrió en las(s) situaciones descritas, y procederá a su criterio, teniendo en cuenta las características descritas en el artículo 8 numeral b, con la designación del Miembro Benefactor Activo que actuará en reemplazo del removido durante el término que falte para que finalice el año en el cual se produce la remoción. **<u>Parágrafo segundo</u>**: Para los Miembros Benefactores Activos, se entenderá que se dejó de prestar el trabajo eventual indefinidamente, cuando en el período fiscal del año anterior no haya entregado aporte económico alguno, o cuando no haya prestado servicio profesional ofrecido.	**ARTÍCULO 9: La Calidad de Miembro de la Asamblea General se pierde**: - Por renuncia presentada a la Asamblea. - Por muerte. - Por expulsión por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de sus Miembros. La decisión de retirar a un Miembro de la Asamblea General sólo procederá en los siguientes casos: a) Haber observado conducta contraria a los intereses de la Fundación según se establezca en el Código de Buen Gobierno, b) Transgredir una norma a que se encuentre sujeta la Fundación, c) Ser sancionado por la comisión de un delito. Respecto de esta última causal, el Miembro podrá ser suspendido cuando le imputen cargos y su retiro se hará efectivo cuando quede en firme una sentencia condenatoria en su contra. Si el fallo fuere absolutorio, podrá reincorporarse cuando esté ejecutoriada la sentencia absolutoria. Siempre que la Asamblea General tome la decisión de excluir a algún Miembro con la mayoría anteriormente indicada, el Miembro en cuestión tendrá el derecho a ejercer su defensa para lo cual podrá presentar un escrito de reposición para que la Asamblea General reconsidere la decisión adoptada. Este documento podrá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que tenga noticia acerca de la decisión de exclusión. La Asamblea General deberá considerar los fundamentos de la reposición presentada por el miembro y deberá decidir de fondo el asunto de manera definitiva dentro de los treinta (30) días siguientes.

Scanned with CamScanner

ICBF COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 030 REGIONAL BOGOTA GRUPO JURÍDICO

	Parágrafo: Cumplida una o varias de las condiciones anteriores, la Asamblea comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, por medio escrito, la pérdida de su calidad de miembro de Asamblea, a quien incurrió en las(s) situaciones descritas, y procederá con la designación del Miembro que actuará en reemplazo del removido.
ARTÍCULO 12: En las Reuniones de la Asamblea General se observarán la siguientes Reglas: a) Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la fundación o en una sede alterna y estarán presididas por cualquiera de sus miembros que será elegido en la hora y fecha de la reunión de la misma asamblea general. b) Los miembros ausentes o impedidos para concurrir, lo mismo que los que se retiren de las reuniones, podrán hacerse representar mediante poder, carta u otro medio escrito. c) Habrá **quórum** en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con la concurrencia de dos de los miembros que la integran que representen cuatro (4) de los seis (6) votos representan (sic) los miembros de la Asamblea. d) Las decisiones se toman por la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes en la reunión. **Parágrafo 1:** En caso de presentarse un empate en las votaciones de los miembros de la Asamblea, dicho empate será dirimido por la Junta Directiva, quien en una cesión (sic) extraordinaria adoptará la decisión definitiva. **Parágrafo 2:** cuando se trate de reformas estatutarias y liquidación, las decisiones requerirán la asistencia de cuatro (4) de los seis (6) votos de los cuales son titulares los miembros de la Asamblea, y en todo caso el voto favorable del Miembro Fundador y de al menos uno de los Miembros Benefactores. El secretario de la Asamblea General, el cual también deberá ser elegido en la misma Asamblea General en cada reunión, dentro de los asistentes a la misma, levantará el Acta correspondiente, la cual debe ser consignada en el libro de Actas. Se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión y de la forma en que se hizo la convocatoria.	**ARTÍCULO 12: En las Reuniones de la Asamblea General se observarán la siguientes Reglas:** a) Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Fundación o en una sede alterna y serán presididas por cualquiera de sus miembros que será elegido en la hora y fecha de la reunión de la misma Asamblea General. b) Los Miembros, podrán hacerse representar por otros Miembros o por un tercero mediante poder. c) Habrá **cuórum** en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los Miembros. d) Las decisiones se toman por la Asamblea General, con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes en la reunión. **Parágrafo primero:** En caso de presentarse un empate en las votaciones de los miembros de la Asamblea, dicho empate será dirimido por la Junta Directiva, quien en una sesión extraordinaria adoptará la decisión definitiva. **Parágrafo segundo:** cuando se trate de reformas estatutarias y liquidación, las decisiones requerirán la asistencia de al menos el setenta por ciento (70%) de los miembros de la Asamblea. El secretario de la Asamblea General, el cual también deberá ser elegido en la misma Asamblea General en cada reunión, dentro de los asistentes a la misma, levantará el Acta correspondiente, la cual debe ser consignada en el libro de Actas. Se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión y de la forma en que se hizo la convocatoria.
ARTÍCULO 13: Funciones de la Asamblea General a) Nombrar y remover libremente los miembros de la Junta Directiva por períodos de dos años, mediante votación escrita de la Asamblea Ordinaria, ante el secretario de la misma, resultando elegidos las siete 7 personas con mayor votación en su orden. Como miembro de la Junta Directiva siempre deberá ser designado el delegado del Miembro Fundador. b) Nombrar el (sic) Revisor Fiscal por períodos de 2 años, el cual puede ser reelegido y asignarle sus honorarios. Igualmente si se considera conveniente, nombrar un Auditor Externo para asuntos puntuales y eventuales de la Fundación. c) Examinar, aprobar e improbar los estados financieros con sus anexos que le presente la Junta Directiva, d) Reformar estatutos. e) Hacer cumplir los estatutos y tomar medidas que reclamen el interés común de la fundación. f) Examinar, aprobar o improbar los proyectos de organización que presente la Junta Directiva.	**ARTÍCULO 13: Funciones de la Asamblea General** a) Nombrar y remover libremente los miembros de la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, mediante votación escrita en la Asamblea, ante el secretario de la misma, resultando elegidos las ocho (8) personas con mayor votación en su orden. b) Nombrar al Revisor Fiscal por períodos de dos (2) años, el cual puede ser reelegido y asignarle sus honorarios. Igualmente si se considera conveniente, nombrar un Auditor Externo para asuntos puntuales y eventuales de la Fundación. c) Examinar, aprobar e improbar los estados financieros con sus anexos que le presente la Junta Directiva, d) Reformar estatutos. e) Hacer cumplir los estatutos y tomar medidas que reclamen el interés común de la fundación. f) Examinar, aprobar o improbar los proyectos de la organización que presente la Junta Directiva. g) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los estatutos y la ley correspondan a la Asamblea General y no estén expresamente asignadas a otros organismos.

Scanned with CamScanner

g) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los estatutos y la ley correspondan a la asamblea general y no estén expresamente asignadas a otros organismos. h) Decretar la liquidación o disolución de la fundación, aprobar la cuenta final y aprobar la destinación del patrimonio ajustándose a los términos jurídicos.	h) Adelantar de manera individual o colectiva gestiones orientadas a recaudar fondos para asegurar la continuidad de la operación de la Fundación. i) Decretar la liquidación o disolución de la fundación, aprobar la cuenta final y aprobar la destinación del patrimonio ajustándose a los presentes estatutos y a la ley.
ARTÍCULO 14: Constitución de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por 7 miembros los cuales serán elegidos por la Asamblea General anualmente y podrán ser reelegidos indefinidamente. Siempre hará parte de la Junta Directiva el delegado del Miembro Fundador.	**ARTÍCULO 14: Constitución de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará integrada por ocho (8) miembros los cuales serán elegidos por la Asamblea General anualmente y podrán ser reelegidos indefinidamente.
ARTÍCULO 16: En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes reglas: a) La Junta Directiva se reunirá al menos cinco (5) veces al año, en la fecha en que ella misma señale o cuando sea convocada por el Presidente de la misma, por el Representante Legal o Director General o por el Revisor Fiscal. b) Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Fundación o en una sede alterna, bajo la dirección del Presidente o el Vicepresidente de la Junta o en ausencia de aquellos, bajo la dirección de cualquiera de sus miembros, en los casos que algún Miembro no pueda asistir presencialmente, podrá participar por intermedio de cualquier medio audiovisual, siempre y cuando se pueda registrar su participación. c) De todo lo ocurrido en la reunión, se levantará un acta que será consignada en un libro para tal efecto, será firmada por el secretario de la Junta, quien será designado en cada reunión, entre sus asistentes, y se dejará constancia de los asistentes, lugar, fecha y hora de la iniciación de la reunión y hora de terminación de la misma. Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con tres de los miembros que la integran y las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. **Parágrafo**: Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva renuncie, fallezca o pierda su calidad de miembro por faltar a más de tres (3) reuniones sin causa justificada, será reemplazado y será remplazado (sic) y en Asamblea del siguiente período. De ser dos los miembros que deban ser reemplazados, se citará a Asamblea extraordinaria para nombrar nuevos miembros.	**ARTÍCULO 16: En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:** d) La Junta Directiva se reunirá al menos cuatro (4) veces al año, en la fecha en que ella misma señale o cuando sea convocada por el Presidente de la misma, por el Representante Legal o Director General o por el Revisor Fiscal. e) Las reuniones se llevarán a cabo en la sede de la Fundación o en una sede alterna, bajo la dirección del Presidente o el Vicepresidente de la Junta o en ausencia de aquellos, bajo la dirección de cualquiera de sus Miembros, en los casos que algún Miembro no pueda asistir presencialmente, podrá participar por intermedio de cualquier medio audiovisual, siempre y cuando se pueda registrar su participación. f) De todo lo ocurrido en la reunión, se levantará un acta que será consignada en un libro para tal efecto, será firmada por el secretario de la Junta, quien será designado en cada reunión, entre sus asistentes, y se dejará constancia de los asistentes, lugar, fecha y hora de la iniciación de la reunión y hora de terminación de la misma. Habrá quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, con tres de los miembros que la integran y las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los presentes. **Parágrafo**: Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva renuncie, fallezca o pierda su calidad de miembro por faltar a más de tres (3) reuniones sin causa justificada, será reemplazado por la Asamblea.
ARTÍCULO 17: Son Funciones de la Junta Directiva: g) Velar por el cumplimiento del objeto, la misión los propósitos y valores de la fundación divulgarlos ampliamente y expresar las metas trazadas tanto al personal que labora como a la comunidad en general. h) Elegir, reelegir indefinidamente y remover libremente al Representante Legal y al Director General para períodos de dos (2) años. i) Resolver las consultas que el Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal o Director General y el Revisor Fiscal sometan a su consideración. j) Autorizar al Representante Legal, para la celebración de actos o contratos por las cuantías establecidas para cada uno según estatutos. k) Aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que le presente el Representante Legal o Director General.	**ARTÍCULO 17: Son Funciones de la Junta Directiva:** a) Velar por el cumplimiento del objeto, la misión los propósitos y valores de la fundación divulgarlos ampliamente y expresar las metas trazadas tanto al personal que labora como a la comunidad en general. b) Elegir, reelegir indefinidamente y remover libremente al Representante Legal y al Director General para períodos de dos (2) años. c) Resolver las consultas que el Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal o Director General y el Revisor Fiscal sometan a su consideración. d) Autorizar al Representante Legal, para la celebración de actos o contratos por las cuantías establecidas para cada uno según estatutos. e) Aprobar el presupuesto anual de operaciones e inversiones que le presente el Representante Legal o Director General.

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
031
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO

Scanned with CamScanner

032

l) Presentar a la Asamblea General los estados financieros de fin de año, con sus correspondientes anexos. m) Convocar a Asamblea General extraordinaria cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la fundación. Definir los invitados especiales a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, quienes podrán participar con voz pero sin voto. n) Definir, elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación, en el marco del Direccionamiento Estratégico del Miembro Fundador. o) Definir las reglas de funcionamiento de la Fundación, en el marco del Direccionamiento Estratégico del Miembro Fundador. p) Presentar al Director General las directrices y políticas para una planificación eficaz de la Fundación. q) Administrar los recursos eficazmente. r) Todos los miembros de la Junta deberán recibir los estados financieros con sus anexos, con el fin de tomar las mejores decisiones financieras. s) Determinar y evaluar los programas y servicios de la fundación a fin de garantizar que éstos sean compatibles con la misión y los propósitos de la fundación. t) Evaluar su propio desempeño buscando la forma como se podría mejorar la composición de la organización, su estructura y actuación en general. u) Evaluar al Director General en forma conjunta sobre las metas y objetivos de la fundación. Recibir informes de los comités que se nombren dentro de la Junta Directiva. v) Todas las funciones propias e inherentes a una Junta Directiva que de acuerdo con estos estatutos y la Ley le correspondan y no hayan sido expresamente asignadas.	f) Presentar a la Asamblea General los estados financieros de fin de año, con sus correspondientes anexos. g) Convocar a Asamblea General extraordinaria cuando así lo exijan las necesidades o conveniencias de la fundación. Definir los invitados especiales a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, quienes podrán participar con voz pero sin voto. h) Definir, elaborar y aprobar el reglamento interno de la Fundación. i) Definir las reglas de funcionamiento de la Fundación. j) Presentar al Director General las directrices y políticas para una planificación eficaz de la Fundación. k) Administrar los recursos eficazmente. l) Todos los miembros de la Junta deberán recibir los estados financieros con sus anexos, con el fin de tomar las mejores decisiones financieras. m) Determinar y evaluar los programas y servicios de la Fundación a fin de garantizar que éstos sean compatibles con la misión y los propósitos de la Fundación. n) Evaluar su propio desempeño buscando la forma como se podría mejorar la composición de la organización, su estructura y actuación en general. o) Evaluar al Director General en forma conjunta sobre las metas y objetivos de la fundación. p) Recibir informes de los comités que se nombren dentro de la Junta Directiva. q) Todas las funciones propias e inherentes a una Junta Directiva que de acuerdo con estos estatutos y la Ley le correspondan y no hayan sido expresamente asignadas.
ARTÍCULO 23: Son funciones del Director: a) Asegurar el cumplimiento de todos los procesos administrativos y misionales necesarios para el logro del objeto social de la fundación. b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación. d) Presentar los informes de gestión que la Asamblea General o la Junta Directiva requiera. e) Planear, dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, programas sociales y actividades que orienten y pongan en funcionamiento el objetivo de la fundación. f) Seleccionar, nombrar y remover de acuerdo a las políticas de la Asamblea General y Junta Directiva, todo el personal que labora en la fundación. g) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones al igual que todos acto o contrato, en especial aquellas negociaciones dirigidas a adquirir bienes muebles e inmuebles. h) Controlar que toda la información de los niños y niñas en todos los programas se encuentre actualizada y disponible. i) Controlar que toda la información de las familias se encuentre actualizada y disponible. j) Coordinar y evaluar el desempeño de los empleados que laboran en la fundación y tomar los correctivos del caso.	**ARTÍCULO 23: Son funciones del Director:** a) Asegurar el cumplimiento de todos los procesos administrativos y misionales necesarios para el logro del objeto social de la fundación. **b)** Adelantar las gestiones orientadas a recaudar fondos para asegurar la continuidad de la operación de la Fundación. c) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la fundación. d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación. e) Presentar los informes de gestión que la Asamblea General o la Junta Directiva requiera. f) Planear, dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de las políticas, programas sociales y actividades que orienten y pongan en funcionamiento el objetivo de la Fundación. g) Seleccionar, nombrar y remover de acuerdo a las políticas de la Asamblea General y Junta Directiva, todo el personal que labora en la Fundación. h) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones al igual que todos acto o contrato, en especial aquellas negociaciones dirigidas a adquirir bienes muebles e inmuebles. i) Controlar que toda la información de los niños y niñas en todos los programas se encuentre actualizada y disponible. j) Controlar que toda la información de las familias se encuentre actualizada y disponible.

Scanned with CamScanner

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO
033

k) Establecer programas de capacitación para los empleados. l) Presentar para aprobación de Junta Directiva el plan de organización de la fundación y las modificaciones que estime convenientes, y anualmente el informe relacionado con la situación de la fundación. m) Tomar medidas conducentes a la conservación de los bienes de la fundación, vigilar la actividad de los empleados e impartir órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la entidad. n) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imponga la Junta Directiva, lo mismo que las funciones que ésta le delegue conforme a las leyes y a los estatutos. o) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funciones de la Fundación. p) Entregar toda la información requerida por el representante del miembro fundador, en desarrollo de los controles y seguimientos establecidos por éste, los cuales corresponderán a sus políticas de direccionamiento estratégico provenientes de Ginebra, Suiza. q) Las demás inherentes a su cargo y que no estén asignadas expresamente en estos estatutos.	k) Coordinar y evaluar el desempeño de los empleados que laboran en la fundación y tomar los correctivos del caso. l) Establecer programas de capacitación para los empleados. m) Presentar para aprobación de Junta Directiva el plan de organización de la fundación y las modificaciones que estime convenientes, y anualmente el informe relacionado con la situación de la fundación. n) Tomar medidas conducentes a la conservación de los bienes de la fundación, vigilar la actividad de los empleados e impartir órdenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la entidad. o) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imponga la Junta Directiva, lo mismo que las funciones que ésta le delegue conforme a las leyes y a los estatutos. p) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con la existencia y funciones de la Fundación. q) Las demás inherentes a su cargo y que no estén asignadas expresamente en estos estatutos.
ARTÍUCLO 24: DISOLUCIÓN: La fundación se disolverá por las siguientes causas: 1. Por el voto favorable del Miembro Fundador y de un Miembro Benefactor reunidos en sede de Asamblea de Accionistas (sic). 2. Por disminución significativa de su patrimonio que no haga viable el funcionamiento de la Fundación, según el criterio de la Asamblea, con el voto favorable del Miembro Fundador y de un miembro Benefactor. 3. Por las causales de ley.	**ARTÍUCLO 24: DISOLUCIÓN:** La fundación se disolverá por las siguientes causas: 1. Por decisión del setenta por ciento (70%) de los Miembros de la Asamblea General. 2. Por disminución significativa de su patrimonio que no haga viable el funcionamiento de la Fundación, según el criterio de la Asamblea. 3. Por las causales de ley.

La totalidad de los Miembros de la Asamblea General manifestaron su aceptación de la anterior propuesta de reforma de los Estatutos y pidieron que se adelantara el procedimiento administrativo correspondiente ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. Proposiciones y varios

En orden a suplir una de las renuncias presentadas se presenta a consideración de la Asamblea General la hoja de vida de la señora Patricia Mora, quien tiene amplia experiencia en el sector financiero.

La totalidad de los Miembros de la Asamblea acuerdan designar a la señora Patricia Mora para la Junta Directiva de la Fundación.

De otra parte, la señora Cristina Serna Pachón informó sobre el interés de la señora Hilda Burger Calderón de vincularse a la Asamblea General. Ella tiene una importante experiencia en el recaudo de recursos que podría aportar a la Fundación y sería de gran ayuda.

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las 9:49 a.m., la presidente ordenó la terminación de la reunión.

El Acta fue redactada, presentada para aprobación y aprobada por comité de revisión y aprobación del acta.

La presente acta se firma por la presidente y el secretario de la reunión en señal de aceptación de su contenido.

Natalia Cucalón Pastrana
Presidenta

Andrés Vélez Serna
Secretario

Mabel Arandia Porero
Representante Legal

Scanned with CamScanner